

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONTRATO MENOR

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALARMAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

I. DEPENDENCIA SOLICITANTE
ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA (ATE)

Oficina de Abastecimiento.

ÁREA USUARIA TITULAR DE LA NECESIDAD (AUTN)

Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFS CUSCO del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR.

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de un proveedor que brinde el servicio de Alarmas de Seguridad y Vigilancia para la ATFFS Cusco del SERFOR – Sede Quillabamba.

III. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del servicio de Alarmas de Seguridad y Vigilancia coadyuva en el cumplimiento de los objetivos institucionales, brindando vigilancia y seguridad a los usuarios y al personal que presta servicios dentro de las instalaciones de las oficinas de la ATFFS Cusco – Sede Quillabamba, así como salvaguardar los bienes y el patrimonio del Estado que administra.

IV. META DEL POI VINCULADO

Actividad: 5005180 Otorgamiento de derechos de Acceso a los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y Acciones de Seguimiento y Verificación.

Meta: 099 - ATFFS Cusco.

V. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar una empresa que preste los servicios de Alarmas de Seguridad y Vigilancia para la Oficinas de la ATFFS CUSCO – SEDE QUILLABAMBA - SERFOR, para la previsión y protección contra posibles daños, robos, deterioros y/o cualquier escenario que ponga en riesgo al personal, usuario externo y público en general, así como, a los bienes y equipos que se encuentren dentro de las instalaciones de la ATFFS CUSCO.

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio requerido comprende las siguientes funciones:

La Central de alarma estará ubicado en la oficina de recepción del primer nivel

Zonificación:

Zona 1 – 02 Sensores magnético pesado - puerta de ingreso vehicular y puerta de ingreso a oficinas (primer nivel)

Zona 2 – 02 Sensores infrarrojo – Oficinas del primer nivel

Zona 3 – 03 sensores magnéticos livianos – puertas de madera del primer nivel

Zona 4 – 01 Sensor de movimiento - Oficina 01 (2do nivel)

Zona 5 – 01 Sensor de movimiento - Oficina 02 (2do nivel)

Zona 6 – 01 Sensor de movimiento - Oficina 03 (2do nivel)

Zona 7 – 01 Sensor de movimiento - Oficina 04 (2do nivel)

Zona 8 – 01 Sensor de movimiento - Sala de reuniones 2do nivel

El contratista efectuará la instalación del sistema de alarma contra robo, debiendo dejarla en estado de operatividad y funcionalidad tanto del sistema de alarma (incluye la central, teclado, batería de respaldo, sensores de detección y sirena) así como la comunicación con la CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS del proveedor.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Una vez concluida la instalación, efectuará la capacitación sobre el uso y operación del sistema al personal responsable de la apertura y cierre de las oficinas de SERFOR

6.1 PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

El sistema de alarma contra robo, estará conectado a la Central Receptora de Alarmas, las 24 horas del día los 07 días de la semana, los 365 días del año.

El personal responsable del SERFOR efectuará el procedimiento de ACTIVACION (al momento de cerrar el local) y DESACTIVACION (al momento de ingresar al local)

El contratista será responsable de atender los EVENTOS reportados por la Central de Alarma Contra Robo de acuerdo a sus procedimientos de atención de emergencias de forma inmediata, el mismo que incluirá:

- a) Comunicación inmediata al personal responsable del SERFOR.
- b) Desplazamiento de Supervisores de Seguridad (de acuerdo a la clasificación del evento).
- c) Comunicación a las fuerzas del orden (de acuerdo a la clasificación del evento).

Asimismo, el CONTRATISTA deberá efectuar el mantenimiento preventivo del sistema de alarma contra robo cada seis meses para garantizar el óptimo funcionamiento del sistema de alarma, debiendo reportar al SERFOR de cualquier problema, desgaste y/o avería encontrada, quien deberá asumir la reparación y/o reposición de los equipos y/o accesorios reportados.

El sistema de alarmas es un sistema preventivo que procura evitar cualquier EVENTO de robo en el local protegido, a través de la comunicación de la misma con la CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS y la ejecución de procedimientos de atención de emergencias en el menor tiempo posible, por lo que el contratista NO SERA RESPONSABLE por cualquier daño que pueda sufrir las oficinas del SERFOR – Sede Quillabamba.

VII. REGLAMENTO TÉCNICO, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No aplica

VIII. SEGUROS

No aplica.

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

X. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Persona natural o jurídica dedicada al rubro de la contratación.
- Experiencia mínima de un (01) servicio similar al objeto de la contratación. Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de alarmas de seguridad en general.
- Tener vigente el Registro Nacional de Proveedores RNP.
- No tener impedimento para contratar con el Estado.

Acreditación: La experiencia se acreditará con copia simple de i) contratos u órdenes de servicio o compra y su respectiva conformidad y/o ii) constancia de prestación, y/o iii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredita fehacientemente con vóucher de depósito o nota de abono o estado de cuenta o depósito de detracciones o retenciones o cualquier otro documento emitido por la entidad del sistema financiero que acredite el abono.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

XI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

Lugar: El servicio se realizará en el ámbito de la competencia territorial de la ATFFS CUSCO - con base presencial en SEDE QUILLABAMBA, sitio en CIRIALO G-9 JR.URB. RECAUD – del distrito de Santa Ana, provincia la Convención y Departamento del Cusco.

- **Plazo de ejecución:** La prestación del servicio será por doce (12) meses, el mismo que se contabilizará a partir del mismo día de su activación, asimismo, la fecha estará incluida en el acta de inicio de servicio.
- **Plazo de implementación del servicio:** El servicio será implementado y puesto en funcionamiento en cinco (5) días como máximo y se contabilizará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

XII. ENTREGABLES

Se presentará un (01) entregable mensual por doce (12) meses a través de mesa de partes de la ATFFS Cusco.

Contenido del Entregable:

1. Carta dirigida a la oficina de Abastecimiento.
2. Informe del servicio realizado.
3. Factura por el servicio.
4. Orden de Servicio.
5. Correo de notificación de la Orden de Servicio.
6. Términos de Referencia.

XIII. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por la oficina de Abastecimiento, previo VB del responsable del área de Servicios Generales y el informe de satisfacción por parte del Administrador de la ATFFS Cusco.

XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en doce (12) armadas y se efectuará luego de haberse emitido la conformidad del servicio.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

XV. CONFIDENCIALIDAD

No aplica.

XVI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR POR LOS VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 y 28 del TUO de la Ley N°29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste será responsable del buen uso y conservación; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

XVIII. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

A la notificación de la orden de servicio y/o suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIX. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado, se aplica una penalidad de hasta un 10% del monto contratado.

- La penalidad se aplica de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

XX. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

De acuerdo con el tipo de contratación las áreas usuarias establecen otras penalidades diferentes al retraso, las cuales son objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

No aplica.

XXI. RESOLUCIÓN DE ORDEN O DE CONTRATO

La Entidad puede resolver la orden o el contrato, en los siguientes casos:

- En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, podrá resolver el contrato menor sin apercibimiento previo.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Por la paralización o reducción de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido previamente por escrito, bajo apercibimiento de resolución para corregir tal situación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de la orden o contrato; amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden o contrato que no sea imputable a alguna de las partes.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución de la orden o del contrato, previa opinión del área usuaria.
- El contrato menor podrá ser resuelto por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de Anticorrupción y Antisoborno, Confidencialidad y Gestión de Riesgo.

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

Nota Importante: En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

XXIII. CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XXIV. GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXV. GARANTIA

Nota Importante: De acuerdo con lo señalado en el artículo 139 del RLGCP, no se otorga garantía de fiel cumplimiento de contrato, ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

En el caso que el requerimiento contemple el adelanto de pago, se deberá tener en consideración que, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través del mecanismo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de cubrir el adelanto de pago.

Los mecanismos de garantía son los siguientes: a) El fideicomiso, constituido para el adelanto de pago. b) La carta fianza financiera, otorgada como garantía de adelanto de pago, y c) El contrato de seguro, otorgado como garantía de adelanto de pago.

Nota.- La estructura del presente Formulario es de obligatorio cumplimiento, siendo que en el caso que; si alguno de los títulos no corresponde, debe consignarse y conservarse consignándose la notación: "NO APLICA"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"